

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE GOBERNANZA PÚBLICA

Resolución 256/2020, de 25 de marzo, de la Consejería de Gobernanza Pública, por la que se establecen las medidas a adoptar en materia de prestación de servicios extraordinarios para los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con motivo del estado de alarma declarado por la infección del coronavirus (COVID-19)

202003260076540

III.1019

La situación generada por la evolución de la infección del coronavirus (COVID-19) ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias plasmadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que pretende proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

Las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional se contienen en el artículo 12 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece que, todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, señala el citado precepto, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

En desarrollo de las citadas medidas se ha dictado la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE núm. 68, de 15 de marzo de 2020), que en su apartado décimo dispone que las comunidades autónomas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponer a los empleados públicos y trabajadores al servicio de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional, servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Dichas medidas podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, así como medidas de movilidad geográfica.

En este marco, es previsible que de no remitir la crisis sanitaria, sea preciso que los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja que pertenezcan a escalas sanitarias, o que para el ingreso en sus cuerpos o categorías profesionales se les exigió estar en posesión de titulaciones propias de profesiones sanitarias, deban prestar temporalmente sus servicios en otros centros, órganos administrativos, o consejerías distintas a las que estuvieran adscritos, así como en los centros de trabajo y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Riojano de Salud. Por ello es necesario dictar y aprobar la presente Resolución que obedece a la situación extraordinaria que se está viviendo con la declaración del estado de alarma.

La presente medida extraordinaria que impone la prestación de servicios extraordinarios de empleados públicos en el Servicio Riojano de Salud se dicta al amparo de las competencias que, en materia de provisión, planificación de necesidades y programación de efectivos y, en general, de las facultades de ejecución no reservadas a otro órgano en materia de personal, que el artículo 63.2 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 8.2.6 del Decreto 36/2019, de 10 de septiembre, atribuyen a la consejería con competencias en materia función pública.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución resultarán de aplicación por un plazo inicial de tres meses a partir de su entrada en vigor, pudiendo ser prorrogadas por el Consejero de Gobernanza Pública por sucesivos periodos de tres meses o inferiores en función de las necesidades organizativas y asistenciales derivadas de la evolución de la crisis sanitaria.

Primera- Imposición de servicios extraordinarios.

Los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pertenezcan a escalas sanitarias, o que para el ingreso en sus cuerpos o categorías profesionales se les exigió estar en posesión de titulaciones propias de profesiones sanitarias, podrán ser requeridos para la prestación de sus servicios profesionales en otros centros, órganos administrativos, o consejerías distintas a las que estuvieran adscritos, así como para el Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, con la finalidad de paliar los efectos generados por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La comunicación de dicha prestación de servicios podrá ser realizada, tanto de forma individual, como de forma genérica para determinados colectivos o categorías de empleados públicos, directamente por parte de las secretarías generales técnicas de las cuales dependan, y conllevará automáticamente que el personal afectado, durante el período temporal que se especifique, pase a depender funcionalmente de los correspondientes órganos competentes en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o de los órganos competentes en materia de gestión de personal pertenecientes al Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud.

Mientras dure la prestación de servicios extraordinaria, los empleados públicos continuarán percibiendo las retribuciones propias de los puestos de trabajo a los que están adscritos, sin perjuicio de las gratificaciones por servicios extraordinarios o indemnizaciones por razón del servicio que pudieran generar conforme con la normativa aplicable. En el caso de las gratificaciones por servicios extraordinarios, se considerará que existe causa de fuerza mayor en la realización de servicios extraordinarios, no siendo precisa autorización previa para su realización ni límite para su duración. Para el supuesto de las indemnizaciones por razón del servicio no será aplicable el límite temporal previsto en el artículo 6 del Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 25 de marzo de 2020.- El Consejero de Gobernanza Pública, Francisco Javier Ocón Pascual.

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 24 de marzo de 2020, de la Dirección General de Educación, por la que se adoptan medidas extraordinarias en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en materia de Formación Profesional Dual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

202003240076515

III.1004

Vistos:

1- El apartado Quinto de la Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan los proyectos de FP Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones y funcionamiento para su inicio en el curso 2019/20.

2- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre).

3- La Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone de las medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19), teniendo como primera medida en el ámbito educativo "la suspensión de toda actividad educativa presencial en todos los centros y niveles, lectiva o extraescolar, pública o privada, de cero años a Universidad Incluida" (Boletín Oficial de La Rioja de 11 de marzo).

4- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

5- El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (Boletín Oficial del Estado de 18 de marzo).

La Directora General de Educación, en uso de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Como consecuencia de la suspensión temporal de toda actividad educativa presencial, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del 11 de marzo de 2020, incluyéndose por tanto, dentro de su ámbito de aplicación, los Proyectos de Formación Profesional Dual, se ha visto afectada la aplicación de lo previsto en la Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan los proyectos de FP Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones y funcionamiento para su inicio en el curso 2019/20, que en su apartado Quinto dispone que en concepto de beca de formación la empresa abonará al alumnado de estos proyectos experimentales, 400 euros mensuales y 8,16 euros de retenciones de IRPF.

En consecuencia, las empresas deberán abonar hasta el mes de febrero, incluido, la cantidad fijada en dicho apartado. En relación con el mes de marzo, se abonará, en concepto de beca de formación la cantidad correspondiente a los días efectivos de actividad, es decir, hasta el día 10 de marzo incluido. Por tanto, la empresa abonará al alumnado de estos proyectos experimentales, 133,33 euros mensuales y 2,72 euros de retenciones de IRPF.

Segundo. - Posteriormente, cuando se reanude la actividad, se retomarán las condiciones habituales, y las empresas darán, de nuevo, de alta al alumnado en la Seguridad Social y procederán al abono de la beca con efectos desde la fecha de reanudación.

Logroño a 24 de marzo de 2020.- La Directora General de Educación, María Josefa Iriarte Vañó.

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Medidas extraordinarias en materia de tributos, tasas y otros ingresos municipales como consecuencia de la crisis generada por el Covid-19

202003240076511

III.998

Considerando que el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 establece la suspensión de plazos de pago de deudas tributarias derivadas de liquidaciones practicadas por la Administración y de notificación individual previa.

Considerando, por otra parte, que el cumplimiento puntual del pago de recibos municipales actualmente al cobro, entraña la necesidad en muchos casos de desplazamientos que es preciso evitar en la medida de lo posible.

Considerando que la Comisión de Gobierno Local, por acuerdo 203, de 16 de marzo, ha suspendido los contratos de prestación de servicios públicos por los que se exigen tasas, y que esta Alcaldía, por Decreto 541, de 17 de marzo, suspendió las autorizaciones de instalación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo semanal.

De conformidad con el artículo 33, mencionado, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás preceptos de general y pertinente aplicación.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación,

RESUELVE

1º. Adoptar las siguientes medidas extraordinarias sobre ingresos:

I. *Extensión de plazos de pago de liquidaciones de notificación individual previa.*

El plazo de pago en voluntaria de las liquidaciones cuya notificación haya sido recibida del día 1 de febrero en adelante (liquidaciones de ingreso directo de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos -Plusvalía-, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-, Tasa de Ocupación de la Vía Pública con veladores, y en general todas aquellas en cuya notificación-documento de pago figure clave/núm. liquidación que empiece con las letras 'ID'), queda como sigue:

- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo, que vencían el 20 de marzo, 6 de abril y 20 de abril, el plazo de pago en voluntaria queda extendido hasta el día 30 de abril.

- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido los días 16 y 17 de marzo, que vencían el día 5 de mayo, el plazo de pago en voluntaria será ese mismo día 5 de mayo.

- Liquidaciones cuya notificación se haya recibido o, en su caso, se reciba entre el 18 y 31 de marzo, el plazo de pago en voluntaria queda extendido hasta el día 20 de mayo.

Los obligados que deseen efectuar el pago en los plazos extendidos deberán proveerse, para realizarlo, de un nuevo documento de pago, que podrá solicitarse vía telefónica (tfnos 941 105 056 y 941 105 057) o por correo electrónico (tesoreria@ayto-calahorra.es; gtributaria@ayto-calahorra.es).

II. *Extensión de los plazos de pago de los recibos de la tasa de vados y reservas de estacionamiento y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

- Los plazos de pago en voluntaria de los recibos al cobro de la Tasa de Vados y Reservas de Estacionamiento y del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que vencían el día 6 de abril y el día 20 de abril respectivamente, quedan extendidos en ambos casos hasta el día 29 de mayo.

- Los obligados que deseen efectuar el pago en los plazos extendidos deberán proveerse, para realizarlo, de un nuevo documento de pago, que podrá solicitarse vía telefónica (tfnos 941 105 056 y 941 105 057) o por correo electrónico (tesoreria@ayto-calahorra.es; gtributaria@ayto-calahorra.es).

III. *Suspensión de la liquidación de padrones de tasas por servicios públicos y aprovechamientos suspendidos.*

Se suspenden sine die, hasta que la situación vuelva a la normalidad, la liquidación de los siguientes padrones afectados por la suspensión de prestación de diversos servicios según acuerdo número 203, de 16 de marzo, de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo, y por la suspensión de licencias de ocupación del mercadillo acordada por Decreto de Alcaldía número 541, de 17 de marzo:

- La liquidación de los padrones de la Tasa por el servicio de la Escuela Infantil municipal 'Maestro Arroyo' a partir del correspondiente al mes de abril.

- La liquidación del padrón de la Tasa de ocupación de la vía pública con puestos en el Mercadillo tradicional de los jueves del segundo trimestre.

Se suspende, igualmente, la exigencia y puesta al cobro pendiente del tercer y último plazo de la Tasa por el servicio de la Escuela municipal de Música, Danza y Artes Escénicas.

Una vez se normalice la situación, en el primer padrón que se liquide, y en su caso cuando se ponga al cobro el tercer plazo de la Escuela de Música, se regularizarán las liquidaciones, reajustando las cuotas en la parte proporcional que corresponda, de manera que los obligados no resulten gravados por el período durante el cual el servicio o el aprovechamiento haya estado suspendido.

IV. Devolución de ingresos por actividades y servicios o aprovechamientos suspendidos.

Una vez se normalice la situación, el Ayuntamiento arbitrará la forma en la que quienes hubieran abonado con tasas o precios públicos por actividades, prestación de servicios o aprovechamientos suspendidos por acuerdos de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía que se mencionan en el apartado anterior, podrán obtener la devolución del ingreso correspondiente a actividades concretas suspendidas o, en su caso, de la parte proporcional que corresponda al período de duración de la suspensión.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en la web municipal, y dar traslado del mismo a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria.

Calahorra a 24 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.